

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las diez horas con seis minutos del día veinte de diciembre del dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum referencia DACI UATA 2507-2021 de fecha 21/12/2021, procedente de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por medio del cual informan que el "...contrato con la empresa XXXXXX en formato digital (...), es información oficiosa y esta publicado en versión pública de conformidad al art. 30 LAIP. Desde el mes de junio 2021, en el Portal de transparencia de esta dirección como **Contrato N°XX2021 "XXXXXXXXXXXXXXXXXX"** (sic) así como remite copia del aludido contrato.

Considerando:

I. En fecha 16/12/2021, se recibió la solicitud de información número 606-2021, por medio de la cual el sr. XXXXXXXXXXXXXXXX, requirió en copia simple y en versión pública:

"Solicito se me proporcione copia del contrato celebrado por la presidencia de la Corte Suprema de Justicia con la empresa XXXXXX del año dos mil veintiuno (2021), quien ha sido contratada para realizar la limpieza en el Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social de San Salvador" (sic).

II. Por resolución UAIP/606/RAdm/1550/2021(1) de fecha 17/12/2021, se admitió la solicitud de información presentada por el peticionario y se emitió el memorándum referencia UAIP/602/1318/2021(1) de fecha 17/12/2021, dirigido a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con el fin de requerir la información pedida por el usuario.

III. En ese sentido, siendo que el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha remitido la respuesta a la solicitud del solicitante, con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe "garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado", así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de "facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos", entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Asimismo, en virtud de la respuesta brindada por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, se hace del conocimiento del solicitante que también puede

consultar directamente el contrato requerido por ser información oficiosa del Órgano Judicial, en el siguiente enlace electrónico: <XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX>

Por tanto, con base en la jurisprudencia citada y los artículos 1, 6 letra a), 66 inciso 5°, 50 letra d), 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) *Entréguese* al sr. XXXXXXXXXXXXX el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, procedente de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, así como la documentación remitida que consiste en copia simple del Contrato número XXXXXXXXX con “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” (sic).

b) *Notifíquese*.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.